



INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

REGLAMENTO ACADÉMICO ESTUDIANTIL

Propuesta de actualización elaborada por la mesa técnica de especialistas integrada por:

Secretaría General

Asesoría Académica de la Gerencia Educativa

Subgerencia de Currículo

Asesoría Legal del ITSE

Asesoría Legal Externa

Validado por: Gerencia Educativa

mayo de 2024



PRESENTACIÓN

El reglamento académico estudiantil es el conjunto de normas y reglas destinadas a regular la actividad estudiantil dentro del Instituto Técnico Superior Especializado (en adelante ITSE), en un entorno en el que se definan claramente sus derechos, obligaciones y las sanciones establecidas cuando se incumplan las normas. La base filosófica del reglamento es el respeto a los derechos humanos de los estudiantes, sus interacciones con la administración y la vida estudiantil dentro del ITSE.

El reglamento académico estudiantil del ITSE se ha elaborado siguiendo las formas estructurales de mejor referencia. Está estructurado en capítulos, artículos, literales, párrafos y notas explicativas. El esquema general es el siguiente:

Capítulo I: Aspectos generales

Capítulo II: Sistema de Admisiones

Capítulo III: Procedimientos generales institucionales

Capítulo IV: Procedimientos académicos

Capítulo V: Deberes y derechos de los estudiantes

Capítulo VI: Disposiciones finales.



CONTENIDO

Capítulo I: Aspectos Generales

Antecedentes

Visión

Misión

Propósitos del ITSE

Artículo 1

Generalidades Académicas

Artículos 2 – 12

Capítulo II: Admisiones

Artículo 13 - 17

Capítulo III: Procedimientos Generales Institucionales

Matrícula

Artículos 18 - 22

Retiro e inclusión

Artículos 23 - 26

Convalidaciones

Artículos 27 - 40

Capítulo IV: Procedimientos Académicos

Créditos Académicos

Artículos 41

Índice Académico

Artículos 42 - 48

Artículos 64 – 67

Asistencia a Clases

Artículos 49 - 51

Evaluación

Artículos 52 - 63

Calificaciones

Artículos 64 - 71



Reclamo de Calificaciones

Artículos 72 - 74

Requisitos de Graduación

Artículo 75 - 79

Capítulo V: Derechos y Deberes de los Estudiantes

Artículo 80 - 81

Régimen Disciplinario

Artículo 82

Sanciones

Artículos 83 - 84

Disposiciones Generales

Artículos 85 - 88



REGLAMENTO ACADÉMICO ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

En general, el reglamento académico estudiantil es un conjunto de normas destinadas a regular la actividad estudiantil dentro del Instituto Técnico Superior Especializado, que en adelante se denominará el ITSE; en un entorno en el que se definen claramente los principales servicios que presta la institución, y la forma establecida para tramitar o gestionar la atención a sus necesidades, así como los derechos, obligaciones y las sanciones establecidas cuando se incumplan las normas. La base filosófica del reglamento es el respeto a los derechos humanos, sus interacciones con la administración y la vida estudiantil dentro del ITSE.

ANTECEDENTES

EL ITSE se incorpora oficialmente a la actividad académica en Panamá mediante la Ley 71 del 8 de noviembre de 2017, de carácter orgánica. Inicia operaciones el 15 de abril de 2019.

Orientado principalmente hacia las áreas tecnológicas, científicas y administrativas, EL ITSE desarrolla sus programas de manera sistemática para que los Estudiantes adquieran conocimientos y realicen sus prácticas de talleres y laboratorios en forma integrada, y puedan tomar decisiones con criterios innovadores y analíticos, que les permitan disminuir el riesgo y optimizar los recursos disponibles, de forma innovadora.

VISIÓN DEL ITSE

Ser la institución de educación superior especializada de referencia en el país por su excelencia académica, expresada en ciencia, tecnología e innovación, y en la formación integral de profesionales con conocimiento práctico, experiencia y compromiso con los ODS, así como con las necesidades de los sectores productivos y sociales de Panamá.

MISIÓN DEL ITSE

Garantizar una educación integral de excelencia que derive en profesionales con liderazgo, espíritu emprendedor, competencias, vocación de transformación social y valores, comprometidos con el desarrollo sostenible de Panamá, capaces de desempeñarse eficientemente en los sectores productivos y generar conocimientos para la solución de problemas nacionales.

PROPÓSITOS DEL ITSE

Artículo 1. Son propósitos del ITSE:

- a. Contribuir al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.



- b. Promover programas de formación técnica pertinentes para facilitar la inserción laboral.
- c. Promover la innovación, el mejoramiento continuo y el desarrollo de habilidades para la vida.
- d. Brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental.
- e. Apoyar acciones que permitan la continuidad de la educación técnica a nivel universitario.
- f. Fomentar el ejercicio laboral, enmarcado en valores éticos, morales, y cívicos.
- g. Fomentar el emprendimiento, enmarcado en valores éticos, morales, y cívicos.
- h. Organizar e implementar el estudio de programas que culminen con la formación de profesionales de nivel técnico superior.

GENERALIDADES ACADÉMICAS

Artículo 2. EL ITSE ofrece programas académicos de nivel de técnico superior, y de acuerdo a sus ofertas académicas, los títulos que se emiten son de Técnico Superior Especializado.

Artículo 3. Los planes de estudio que ofrece EL ITSE, estarán formados por dos grupos de asignaturas. Un primer grupo corresponde a las asignaturas obligatorias para proporcionar a los Estudiantes conocimientos en ciertas áreas que se consideran parte de la formación integral de los mismos; y un segundo grupo que corresponde a asignaturas de especialidad, propias de las carreras, las cuales son para la formación profesional del Estudiante.

Artículo 4. Las asignaturas que se imparten en EL ITSE deben contar con sus respectivos programas. En ellos debe incluirse:

- a. Descripción de curso
- b. Objetivos
- c. Técnicas didácticas
- d. Contenidos
- e. Competencias
- f. Actividades
- g. Evaluación del rendimiento académico.
- h. Bibliografía.

Artículo 5. Los planes de estudio de cada carrera y los programas de las diferentes asignaturas serán propuestos por las distintas Escuelas, de acuerdo a necesidades del país en sus áreas de formación. Estas propuestas serán posteriormente evaluadas por las mesas sectoriales convocadas por las subgerencias de Vinculación, con el respaldo de la Subgerencia de Calidad y Desarrollo.

Artículo 6. Las clases se impartirán en jornada diurna y nocturna, de lunes a sábado, de acuerdo a la oferta académica vigente. El horario establecido en las diferentes jornadas será el siguiente:

- **Jornada diurna:** las clases se impartirán en horario de 8:00 am – 5:00 p.m., de lunes a viernes.
- **Jornada Nocturna:** las clases en el horario de 6:00 pm – 10:00 pm, de lunes a viernes, y
- **Sábados:** de 8:00 a.m. – 4:00 p.m.



Parágrafo: la distribución horaria de las clases podrá variar en cada periodo académico, en función de la oferta académica, la organización docente y la distribución de espacio físico de cada escuela.

Artículo 7. El año académico del ITSE se divide en periodos académicos en la siguiente forma:

- Tres (3) cuatrimestres
- Dos (2) semestres y un verano
- Régimen modular.

La duración en horas clases y créditos de cada periodo académico será el equivalente al de un cuatrimestre regular de 16 semanas de clases.

Parágrafo: Periodo Académico: se refiere a los periodos del año académico durante el cual el ITSE imparte clases a los estudiantes que cursan los distintos programas que se ofrecen.

Año Académico: Es el período comprendido desde el primer día de matrícula del Primer Período de cada año hasta el cierre del último período académico.

Artículo 8. EL ITSE podrá impartir las asignaturas en las siguientes modalidades:

- Presenciales:** contarán con un mínimo de quince (15) estudiantes y serán impartidas en jornada completa en los ambientes de aprendizaje del ITSE, según la duración del periodo académico.
- Semi-presenciales o híbridas:** Serán impartidas en jornada parcialmente presencial en los ambientes de aprendizaje del ITSE (50% mínimo) y el resto será administrado a través de actividades dirigidas en forma remota o a través de las tecnologías de la información y la comunicación o en espacios prácticos.
- A distancia:** son clases parcial o totalmente a través de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), en la cual el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolla de manera interactiva, bidireccional, a través de plataformas "e-learning".
- Virtuales:** son clases que se imparten en línea, en la cual el proceso de enseñanza-aprendizaje es desarrollado en modalidad virtual, con seguimiento académico por parte del docente.
- Mentorías:** serán ofrecidas a estudiantes de manera individual, en horario establecido por la unidad académica y según necesidades específicas.
- Alternancia:** Inspirado en el modelo alemán dual.

Artículo 9. Las asignaturas que se oferten a través de mentorías obedecen a circunstancias especiales, debidamente justificadas. Serán ofertadas por la Subgerencia Académica.

Artículo 10. EL ITSE extenderá certificaciones académicas a los Estudiantes que así lo requieran, relativas a las notas obtenidas, aprobación de asignaturas, matrículas y de otras actividades de similar naturaleza, pagando los costos establecidos. Las mismas serán extendidas por Secretaría General a través del Departamento de Registros Académicos, cinco (5) días hábiles después de efectuado el trámite, siempre y cuando el Estudiante se encuentre a paz y salvo en el Departamento de Servicios Financieros y su expediente esté completo.

Artículo 11. La Administración fijará el costo de los servicios que se ofrezcan, en función de las políticas vigentes de la institución, si así lo considerase.

Artículo 12. El Estudiante que se matricule en una carrera ya aprobada, una vez en su condición de estudiante regular que no ha interrumpido sus estudios, no estará sujeto a las modificaciones que después se le incorporen a ese plan de estudios. En caso de un cambio en el mismo, el Estudiante tiene derecho a que se le equiparen los cursos que ha aprobado en el plan anterior. En ningún caso su carrera se alargará por este motivo.

PARÁGRAFO: El Estudiante que se retire del ITSE, de regresar, deberá dirigirse a la Escuela en la que cursó estudios, para que allí se realice la evaluación de su reingreso.

CAPÍTULO II

ADMISIONES

Artículo 13. Será responsabilidad del área de Admisiones, brindar orientación a los estudiantes durante el proceso de matrícula, descuentos, convalidaciones, retiros e inclusiones y horarios.

Artículo 14. Para ser admitido en EL ITSE se deben presentar los siguientes documentos;

- Formulario de Admisión con todos los datos completos.
- Dos (2) fotos tamaño carné.
- Dos (2) copias de la cédula de identidad personal. Si el estudiante es menor de edad, certificado de nacimiento. En el caso de extranjeros, copia del pasaporte.
- Copia del diploma de educación media y original para cotejar. (los títulos obtenidos en el extranjero deben presentarse autenticados / apostillados y ser revalidados ante las autoridades correspondientes).
- Créditos originales de educación pre media (si son obtenidos en el extranjero, deben presentarse autenticados / apostillados).
- Créditos originales de educación media (si son obtenidos en el extranjero, deben presentarse autenticados / apostillados).
- Evaluación de suficiencia de conocimientos básicos en Matemática, Comunicación oral, escrita y mediante TIC en español y en Inglés.
- Otros requisitos que se consideren, de acuerdo al programa.

Artículo 15. El Estudiante deberá realizar una prueba de suficiencia la cual permitirá comprobar los conocimientos básicos que posee el estudiante, para iniciar la carrera seleccionada. De acuerdo a los resultados de la prueba, tendrá que hacer el Curso de Reforzamiento Académico (CRA), cuya evaluación de suficiencia forma parte de los requisitos de admisión. El ingreso será condicionado según los cupos disponibles.

Artículo 16. Al Estudiante se le otorgará un carné de identificación anual para entrar a las instalaciones del ITSE y utilizar sus servicios. En el caso de extravío o deterioro del mismo, el costo de reposición será cubierto por el Estudiante.

Artículo 17. El Estudiante no podrá matricular una cantidad de asignaturas y créditos mayor a la establecida en el cuatrimestre que cursa, según su plan de estudios y avance académico. Las excepciones a esta disposición deberán ser aprobadas por la unidad académica correspondiente.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS GENERALES INSTITUCIONALES



El Estudiante debe tener pleno conocimiento y manejo de los procedimientos institucionales que se detallan a continuación:

MATRÍCULA

Artículo 18. La matrícula es el proceso por medio del cual el Estudiante cumple con la inscripción y pago del período correspondiente.

Artículo 19. Los períodos de matrícula, las fechas de inicio y terminación de clases, los fija EL ITSE en su calendario académico anual.

Artículo 20. Cuando el Estudiante se matricule fuera de los períodos ordinarios establecidos por EL ITSE deberá pagar el recargo a que dé lugar; y hasta la fecha que se determine.

Artículo 21. Para matricularse el Estudiante debe:

1. Seleccionar de la oferta académica, las asignaturas a matricular y los horarios correspondientes al período que inicia.
2. Oficializar su matrícula, mediante el pago correspondiente, a través de los mecanismos establecidos. Los costos serán establecidos de acuerdo a la política vigente.

Artículo 22. El Estudiante que no esté formalmente matriculado en el curso, no podrá asistir al mismo, por lo que no tendrá derecho a nota.

RETIRO E INCLUSIÓN

Artículo 23. Retiro e Inclusión es el trámite mediante el cual el Estudiante puede retirar o incluir asignaturas una vez se ha matriculado, tomando en cuenta la disponibilidad de la asignatura y el cumplimiento de los pre requisitos establecidos para cada asignatura.

Artículo 24. Para realizar este trámite el Estudiante debe:

- a. Dirigirse a su Dirección de Escuela, llenar el formulario de retiro e inclusión y acompañar dicho formulario con una copia del recibo de matrícula.
- b. Después de firmado por la persona responsable del trámite dentro de la Escuela, dirigirse al Departamento de Registros Académicos y hacer el pago correspondiente.

Artículo 25: El proceso para el retiro e inclusión de asignaturas, sólo se podrá realizar dentro del período establecido en el calendario académico. Los costos y/o penalizaciones asociados a este proceso, corresponderán a la política vigente establecida por el área de Servicios Financieros del ITSE.

Artículo 26. No se procesarán retiros ni inclusiones de asignaturas, fuera de los períodos establecidos. El Estudiante tendrá derecho a obtener una calificación en las asignaturas matriculadas.

CONVALIDACIONES

Artículo 27. EL ITSE podrá convalidar créditos académicos de carreras que estén debidamente reconocidas mediante resolución o que hayan sido cursadas en el extranjero, de acuerdo a lo establecido en las leyes nacionales.

Artículo 28. El proceso de convalidación deberá concluirse antes de finalizar el primer período del estudiante en EL ITSE. Los requisitos que deben cumplirse para convalidar asignaturas son los siguientes:

- a. Presentar los créditos académicos originales. Si estos fueron obtenidos fuera del país, deben estar debidamente autenticados / apostillados por las autoridades diplomáticas o consulares correspondientes.
- b. Presentar la resolución de aprobación de la carrera cursada en la otra institución educativa y los contenidos de los cursos, en los que debe especificarse: la duración del curso, el sistema de evaluación y el número de créditos otorgados. Estos, deben ser similares a los del plan de estudios del ITSE.

Artículo 29. En el caso de que los créditos procedan de instituciones educativas cuyo idioma no sea el español, deberán ser presentados con su traducción respectiva, realizada por un traductor público autorizado.

Artículo 30. Los Estudiantes deben presentar los originales de las certificaciones de asignaturas emitidos por el Departamento de Registro, o su equivalente, de la institución educativa de donde provenga, las cuales deben contemplar las notas de aprobación y el número de créditos.

Artículo 31. Corresponderá a cada Dirección de Escuela, realizar las convalidaciones pertinentes.

Artículo 32. No serán candidatos a ocupar puestos de honor en la graduación, aquellos estudiantes que no hayan cursado en el ITSE el 100% de su programa o carrera.

Artículo 33. Los estudiantes podrán solicitar la aplicación de la prueba de suficiencia para acreditar su dominio del idioma Inglés, según el programa o carrera. En cuyo caso, el Estudiante deberá pagar los costos, de acuerdo a la tarifa vigente promulgada por EL ITSE.

Artículo 34. Las asignaturas que se van a convalidar deben haberse aprobado en la institución en que estudió, con la nota mínima equivalente a "C".

Artículo 35. La totalidad de las asignaturas convalidadas no podrá exceder el 50% del total de las asignaturas del plan de la respectiva carrera que cursará, considerando la política interna vigente. En todos los casos, el Estudiante deberá presentar los contenidos y los créditos originales de las materias que se van a convalidar.

Artículo 36. Será responsabilidad del Departamento de Registros Académicos de Secretaría General dar asiento a las convalidaciones e incorporarlas al expediente del Estudiante.

Artículo 37. La convalidación de asignaturas se hará durante el primer ciclo lectivo de estudios del Estudiante y solamente se hace una vez. Por lo tanto, se hará basada en las certificaciones originales que se presenten en ese momento. Cualquier certificación de otros cursos que se presenten posteriores a la resolución de la convalidación, será desestimada.

Artículo 38. Se convalidarán asignaturas correspondientes a un grado académico igual o superior al que se cursará; pero no de uno inferior a uno superior.

Artículo 39. Al momento de reingreso a una carrera, no se realizarán convalidaciones.

Artículo 40. En caso de variar las políticas aplicables al proceso de convalidaciones, se considerarán las políticas que estén vigentes en las fechas en las que se efectúe el trámite.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

CREDITOS ACADÉMICOS



Artículo 41. El sistema de créditos que rige en el ITSE es aquel que reconoce por períodos académicos el número de horas de créditos y está regulado en el presente reglamento y en el modelo educativo.

ÍNDICE ACADÉMICO

Artículo 42. El índice académico es la medida del aprovechamiento del estudiante. Se pueden distinguir tres tipos de índice académico en el ITSE:

- a. Índice del programa: es la medida del aprovechamiento del estudiante en el que solo se consideran las asignaturas que son parte del programa de estudios.
- b. Índice de especialidad: es la medida del aprovechamiento del estudiante en el que solo se consideran las asignaturas de especialidad del programa de estudios.
- c. El índice general: es la medida del aprovechamiento del estudiante en el que se consideran todas las asignaturas que el estudiante ha cursado en el ITSE (independientemente del programa).

Artículo 43. El índice académico es el promedio general de las calificaciones obtenidas por el estudiante. Para calcularlo se da un valor numérico a las siguientes letras:

- a. A equivale a 3;
- b. B equivale a 2;
- c. C equivale a 1;
- d. D y F equivalen a 0.

Artículo 44. Se entiende por puntos de calificación el producto de la multiplicación del valor numérico atribuido a cada nota obtenida en una asignatura por el del número de créditos que la misma confiere. El índice se determina dividiendo los puntos de calificación obtenidos entre los créditos cursados por el estudiante, según sea el caso que aplique.

Artículo 45. Cuando un estudiante obtiene un índice de programa menor que uno (1.00) al final de un periodo académico, sólo podrá matricularse en el ITSE como estudiante condicional en los dos períodos académicos siguientes. Si al término de estos periodos el estudiante continúa con un índice de programa inferior a 1.00, quedará separado del ITSE para los efectos del programa en que lo obtuvo.

Parágrafo: El estudiante dispone de un modelo de mentoría para su acompañamiento académico.

Artículo 46. Sólo tendrán que repetirse aquellas asignaturas en las que el estudiante obtenga una calificación de "F", y se considerará válida la última calificación que reciba.

Artículo 47. El índice de programa se calculará con base en las asignaturas del plan de estudios que curse el estudiante y determinará su permanencia en el mismo. Cuando un estudiante cambie de programa, las calificaciones y créditos obtenidos en las asignaturas del programa saliente serán consideradas, para efectos de índice en el nuevo programa, siempre y cuando sean comunes a ambos. El estudiante no podrá cambiar de programa más de tres veces.

Nota: En el caso de convalidaciones internas o externas, las asignaturas convalidadas aparecerán al final del historial académico del estudiante con la letra W y no afectará el índice académico del estudiante.

Artículo 48. Para obtener un título o certificado correspondiente a un programa de estudios en el ITSE, el estudiante deberá aprobar todas las asignaturas de su programa y obtener un índice de programa no menor de 1.00.

ASISTENCIA A CLASES



Artículo 49. La puntualidad y asistencia a las clases en la modalidad de que se trate, es obligación tanto de Estudiantes como de Profesores. Se considera ausencia llegar quince (15) minutos después de la hora señalada. Todo instructor del ITSE tiene la responsabilidad de llevar un registro de asistencia para cada uno de los estudiantes en las asignaturas que administra, siguiendo el sistema que establezca el ITSE. Para ser evaluado en cada asignatura, al finalizar el período académico, el estudiante debe registrar en la respectiva asignatura una asistencia a clases igual o mayor al 70%.

Artículo 50. Los estudiantes tienen la responsabilidad de permanecer en el aula de clases durante el período que establece el horario de la asignatura. Por lo tanto, el instructor se reserva el derecho de verificar la asistencia al inicio de la clase, o en cualquier momento que considere apropiado hacerlo, según la estructura y programación de la clase. Para efectos de la asistencia, el instructor podrá sumar las horas que el estudiante se haya ausentado sin justificación durante una sesión, según el caso.

Artículo 51. La ausencia a clases de un estudiante debe ser justificada mediante la presentación de un certificado médico u otro documento que, justifique la misma. De lo contrario, la ausencia se considera injustificada.

EVALUACIÓN

Artículo 52. La evaluación de la asignatura por parte del instructor debe ser justa, clara e imparcial y reflejará el desempeño del estudiante en la adquisición de las competencias establecidas durante el periodo académico.

Queda terminantemente prohibido el uso de la evaluación como medio de coacción, intimidación o acoso de cualquier tipo hacia los estudiantes. El instructor que incumpla esta disposición, será sancionado de acuerdo al reglamento interno.

Artículo 53. El sistema de evaluación utilizado en el ITSE será el de evaluación por competencias, ajustado a un formato que se expresa en letras, equivalente al rango numérico al que se refiere el artículo 64 de este reglamento, para facilitar la compatibilidad con otros métodos de evaluación. Este sistema se definirá como la ponderación del desarrollo de las capacidades complejas que permitan a los estudiantes pensar y actuar en diversos ámbitos del quehacer profesional.

Artículo 54. Las evaluaciones del ITSE tenderán a estimular la capacidad de razonamiento lógico y científico aplicado al área de conocimiento correspondiente y deberá ser evidencia del nivel de logro de competencia adquirida por el estudiante, de modo que demuestre el grado de asimilación con que ha hecho suyos los conocimientos y habilidades, transformándolos en haber intelectual propio y permanente.

Parágrafo: Los instructores deberán preparar las evaluaciones orientadas a determinar las capacidades, de conformidad con este lineamiento y el estudiante será el control de su cumplimiento.

Artículo 55. La evaluación de competencias a los estudiantes del ITSE comprenderá evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas, definidas de la siguiente manera:

- a. Evaluaciones diagnósticas: son las que se realizan antes de empezar el proceso de enseñanza-aprendizaje para la adquisición de una competencia.
- b. Evaluaciones formativas: son las que tienen por objeto determinar el grado de desempeño, conocimiento o producto alcanzado por el estudiante sobre una competencia determinada de la asignatura objeto de estudio.
- c. Evaluaciones sumativas: son las que tienen por objeto determinar el grado de desempeño, conocimiento o producto alcanzado por el estudiante sobre toda la asignatura, o contenidos, objeto de estudio.

Artículo 56. De acuerdo al momento en que se realicen, las evaluaciones podrán ser ordinarias, extraordinarias y de rehabilitación, sujetas a los costos establecidos por el ITSE, conforme al siguiente criterio:



- a. Las evaluaciones serán ordinarias cuando se efectúen durante el periodo oficial de exámenes, en el lugar, fecha y hora previamente señalados por las respectivas autoridades.
- b. Las evaluaciones serán extraordinarias cuando se efectúen antes o después del periodo oficial de evaluaciones; o durante dicho período, pero en fecha, hora o lugar distintos a los señalados para las equivalentes evaluaciones ordinarias. Se considerarán evaluaciones extraordinarias los exámenes a título de suficiencia, para los estudiantes que posean competencias en determinadas asignaturas, siguiendo el procedimiento establecido para este tipo de pruebas.
- c. Las evaluaciones serán de rehabilitación cuando su objeto sea sustituir, en sus efectos, una evaluación final ordinaria o extraordinaria, en el cual la calificación obtenida fue "F".

Artículo 57. Las evaluaciones diagnósticas se ajustarán a las siguientes normas:

- a. Deben ser empleadas para verificar el nivel de preparación de los estudiantes para enfrentarse a los objetivos que se espera que logren.
- b. Podrán ser aplicados por los instructores en sus horas de clases. El instructor deberá definir de forma clara los criterios para esta evaluación.
- c. Podrán ser orales, escritas o prácticas, a discreción del instructor.
- d. Podrán ser utilizadas como indicadores para la evaluación inicial de las habilidades blandas.
- e. El instructor no está obligado a anunciar las evaluaciones diagnósticas.

Artículo 58. Las evaluaciones formativas se ajustarán a las siguientes normas:

- a. Deben ser empleadas para comprobar el nivel de comprensión de los estudiantes y planificar el diseño del aprendizaje.
- b. Podrán ser aplicadas por los instructores en sus horas de clases. El instructor deberá elaborar los instrumentos de evaluación donde se defina claramente el resultado esperado.
- c. Podrán ser orales, escritas o prácticas, a discreción del instructor.
- d. Podrán ser utilizadas como indicadores para la evaluación de las habilidades blandas.
- e. El instructor no está obligado a anunciar las evaluaciones formativas.

Artículo 59. Las evaluaciones sumativas se ajustarán a las siguientes normas:

- a. Versarán sobre la asignatura relacionada a la(s) competencia(s) evaluada(s), y sobre aquellos conceptos previamente estudiados que sean estrictamente necesarios para su comprensión.
- b. Podrán ser aplicadas por los instructores en sus horas de clases. El instructor deberá definir de forma clara los criterios para esta evaluación.
- c. Deberán ser anunciadas por lo menos con dos (2) semanas de anticipación.
- d. Podrán ser orales, escritas o prácticas, de acuerdo a lo que establezca el instructor de la asignatura. Si son orales, se regirán por lo dispuesto en artículo 72 de este reglamento.
- e. Las evaluaciones tendrán un componente práctico y teórico, conforme a lo dispuesto por el ITSE. La calificación final será el promedio de las ponderaciones de cada competencia presente en la asignatura.

Artículo 60. El ITSE mantendrá un sistema de seguimiento y verificación de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes, a fin de garantizar que las mismas estén encaminadas al logro de las competencias requeridas en cada asignatura. Por lo tanto, los instructores deben entregar al Instituto, para fines de comprobación y archivo, lo siguiente:

- a. Formulario de registro de asistencia y calificaciones (impreso y digital), firmado por el instructor.



b. Portafolio digital de cada estudiante, el cual deberá incluir las distintas actividades realizadas en cada una de las asignaturas y que respaldan las calificaciones obtenidas para que sean verificadas, en casos requeridos.

Artículo 61. Las evaluaciones extraordinarias se ajustarán a las siguientes normas:

- a. Solo aplicarán para evaluaciones sumativas.
- b. Podrán ser solicitadas por el estudiante que no realizó una evaluación ordinaria, siempre y cuando presente una excusa, por escrito, plenamente justificada de su ausencia a la Dirección de la Escuela. La solicitud debe presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la evaluación ordinaria no realizada. La solicitud deberá ir acompañada de la copia de constancia de matrícula y/o retiro e inclusión.
- c. La evaluación extraordinaria deberá ser aplicada por el instructor dentro de los siguientes diez (10) días hábiles de aprobada la solicitud, o según el periodo de aplicación establecido por la institución. La Subgerencia de Currículo tendrá la responsabilidad de notificar al estudiante y al instructor una vez la solicitud es aprobada.
- d. La fecha y hora de la evaluación extraordinaria será acordada entre el instructor y el estudiante, y deberá respetar el plazo establecido por el ITSE.
- e. El estudiante que no se presente a una evaluación extraordinaria, sin excusa justificada, no recibirá créditos (puntos) en dicha evaluación.
- f. El estudiante podrá solicitar una evaluación extraordinaria antes de la fecha de evaluación regular establecida por el ITSE, o instructor, siempre que justifique su solicitud.
- g. El instructor deberá entregar, para fines de comprobación y archivo, las evaluaciones corregidas y el formulario de solicitud de cambio de calificaciones (si aplica).

Parágrafo: Las asignaturas podrán ser aprobadas por medio de pruebas a título de suficiencia, que permitan demostrar el dominio de los temas centrales de éstas, como producto de las habilidades, destrezas, conocimientos y experiencias adquiridas mediante la práctica profesional comprobada.

Al momento de solicitar la aplicación de la prueba, el Estudiante o Aspirante a esta opción, deberá presentar su hoja de vida con las evidencias de su desempeño en el área o disciplina, y cumplir con los criterios establecidos en el Lineamiento para la Aplicación de Pruebas a Título de Suficiencia del ITSE.

Artículo 62. El ITSE establecerá un plan de evaluaciones de rehabilitación, al cual podrán aplicar aquellos estudiantes que obtuvieron una calificación de "F" o "D". Estas evaluaciones estarán reguladas de la siguiente manera:

- a. El instructor deberá indicar las secciones de la asignatura que serán aplicadas en la evaluación, basado en las competencias que el estudiante debe adquirir y en su desempeño durante el periodo académico en el que cursó la asignatura.
- b. Las evaluaciones de rehabilitación podrán ser orales, escritas o prácticas, de acuerdo a lo que establezca el instructor de la asignatura. Si la evaluación es oral, deberá regirse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 de este documento.
- c. Las evaluaciones de rehabilitación no podrán interferir con las clases regulares de los instructores y/o estudiantes.
- d. El estudiante no podrá aplicar a más de dos (2) evaluaciones de rehabilitación en un mismo periodo académico, ni podrá aplicar evaluaciones de rehabilitación en más de tres periodos académicos consecutivos.
- e. El total de evaluaciones de rehabilitación que podrá aplicar un estudiante en un programa académico equivale al resultado de dos (2) por el número de años que tiene el programa académico.
- f. El resultado de la evaluación de rehabilitación reemplazará, solamente, el resultado obtenido en la evaluación final aplicada por el instructor durante el periodo académico.
- g. El instructor deberá entregar al Instituto, para fines de comprobación y archivo, las evaluaciones corregidas y el formulario de cambio de calificaciones del estudiante.

- 
- h. El procedimiento para la aplicación de las evaluaciones de rehabilitación será similar al utilizado para las evaluaciones extraordinarias establecidas.

Artículo 63. Los instructores podrán aplicar evaluaciones orales cuando lo consideren pertinente, según la naturaleza del material objeto de evaluación. La aplicación de una evaluación oral se registrará por los siguientes criterios:

- a. Evaluaciones diagnósticas, formativas o sumativas que sean aplicadas durante el transcurso del periodo académico serán evaluadas por el instructor que administra la asignatura.
- b. Las evaluaciones sumativas orales aplicadas al final del periodo académico serán presentadas ante un comité evaluador compuesto por tres instructores, designados por la Dirección de Escuela, en coordinación con el instructor que administra la asignatura. El presidente del comité deberá ser el instructor que dicta la asignatura correspondiente y el resto de miembros deberán ser instructores de la especialidad, o con experticia en el tema objeto de evaluación.

CALIFICACIONES

Artículo 64. El sistema de calificaciones del ITSE se expresa por letras con los siguientes significados:

- a. A= Excelente (91 a 100)
- b. B= Bueno (81 a 90)
- c. C= Regular (71 a 80)
- d. D= Mínima de Promoción (61 a 70)
- e. F= Fracaso (Menos de 61)

Nota: Las asignaturas de especialidad deben ser aprobadas con calificación mínima de C. La calificación mínima de promoción, "D", solo aplica a las asignaturas que no sean de la especialidad. Todas las asignaturas con calificación "D" no son consideradas en los procesos de convalidación externa.

Artículo 65. Además de las letras indicadas en el artículo anterior, podrán aparecer en las listas oficiales de calificaciones, las siguientes letras:

- a. I= Incompleto
- b. R= Retirado
- c. N= No Asistió

Notas:

- a. La Letra I (Incompleto) no es una calificación, solo podrá ser usada por el profesor en un caso excepcional. El cambio de la letra I (Incompleto) por una calificación será válido siempre y cuando el formulario de solicitud de cambio de calificación sea recibido en el ITSE durante un (1) periodo académico (cuatrimestre), a partir de la fecha de entrega de calificaciones por parte del instructor. Transcurrido este período, el estudiante deberá matricular nuevamente la asignatura.
- b. La letra R (Retirado) no es una calificación, y se usará para indicar que el estudiante se retiró del curso oficialmente, El retiro de una asignatura requiere el consentimiento de la Dirección de Escuela, previa solicitud escrita del estudiante y posterior notificación al instructor.
- c. El estudiante podrá solicitar el retiro de una asignatura, ante la unidad académica correspondiente, hasta tres (3) semanas después de iniciado el periodo académico, de acuerdo a lo establecido en el calendario académico. La unidad académica tendrá cinco (5) días hábiles para dar respuesta al estudiante. Ningún estudiante podrá retirarse y recibir R, en una asignatura, en más de una (1) ocasión. En caso de darse la segunda ocasión, la letra R se transformará automáticamente en "F" (efe).
- d. La letra N (No Asistió) no es una calificación y se usará para indicar que el estudiante no asistió al curso.

- e. Las Letras R (Retirado) y N (No Asistió) solo podrán ser cambiadas por el instructor, o en caso de la ausencia permanente de éste por un comité de revisión nombrado por la Dirección de la Escuela, previa explicación escrita del error ante la unidad académica. El cambio justificado de las letras R (Retirado) y N (No Asistió) por una calificación será válido siempre y cuando el formulario de solicitud de cambio de calificación sea recibido en la Subgerencia de Currículo durante el periodo académico siguiente a la fecha de entrega de calificaciones por parte del instructor. El estudiante deberá sustentar por escrito su solicitud ante la unidad académica.

Artículo 66. Las asignaturas que pertenecen a cursos de reforzamiento académico (CRA), cuyo propósito es nivelar a los estudiantes que van a ingresar a programas técnicos en el ITSE, no contribuyen al índice académico. El sistema de calificación de estas asignaturas será el siguiente:

- a. P= Aprobado (71 a 100)
- b. X= No aprobado (Menos de 71)
- c. Este sistema de calificación también podrá ser aplicado a aquellas asignaturas, cursos o seminarios que no aportan créditos, y cuyo propósito es desarrollar en el estudiante una habilidad o competencia en un área determinada. La definición de este sistema de calificación, según sea el caso, deberá ser indicado en los planes de estudios.

Artículo 67. El sistema de calificación de las asignaturas de Comunicación en inglés se regirá de acuerdo a lo establecido por el Departamento de Lenguas del ITSE. El sistema de calificación de estas asignaturas será el siguiente:

- a. Comunicación en inglés I: será de acuerdo a lo indicado en el artículo 73 de este reglamento.
- b. Comunicación en inglés II, III, IV y V: será de acuerdo a lo siguiente:
 - P= Aprobado (71 a 100)
 - X= No aprobado (Menos de 71)

Artículo 68. Al término de cada período académico, el estudiante recibirá una calificación final basada en el desarrollo de trabajos en clase, laboratorios, talleres, proyectos, asistencia y demostración de las actitudes socioemocionales, orientadas a que el estudiante adquiera las competencias requeridas en el ejercicio profesional. La calificación final se consignará en las listas oficiales, en los comprobantes que se entregarán a los alumnos, en el expediente académico de cada estudiante, y podrá ser de la siguiente manera:

- a. La calificación de promoción normal que corresponde a las de Sobresaliente, Bueno y Regular, expresadas con las letras A, B, C, respectivamente.
- b. La calificación mínima de promoción, "D", es la más baja con la cual puede aprobarse una asignatura que no sea de especialidad en el programa correspondiente. Al estudiante que reciba "D", se le concederá autorización para repetir la asignatura con el objeto de que pueda mejorar su índice académico.
- c. Si la asignatura incluye trabajos de laboratorio, el estudiante podrá, convalidar aquellos experimentos en los cuales haya obtenido un resultado satisfactorio.
- d. La Calificación "D" en una asignatura no permitirá la convalidación ni reconocimiento de créditos en ningún otro programa.
- e. El estudiante que obtenga una calificación "D", sin una "F" previa, en una asignatura de especialidad podrá cursar esa, y aquellas asignaturas que la tienen como prerrequisito, solo si su índice académico del programa es igual o mayor que 1.00. Es prerrogativa del estudiante cursar y mejorar, en la primera oportunidad que se presente, las calificaciones de las asignaturas de especialidad en las que obtuvo una calificación de "D".
- f. La calificación de fracaso "F"(efe) no da derecho a promoción en la asignatura. El estudiante deberá aprobar toda asignatura en la cual obtenga una calificación de "F"(efe) con mínimo la calificación de C.
- g. El estudiante que fracase tres veces consecutivas una asignatura no podrá continuar en el mismo programa, ni en otro cuyo plan de estudios la incluya.



- h. Las calificaciones obtenidas en asignaturas que tengan el mismo código, cantidad de horas y créditos, pero se imparten en diferentes Programas o Planes de Estudio, tendrán validez para todos los casos.

Artículo 69. La calificación final del estudiante deberá ser con base en 100% y corresponderá al promedio de las calificaciones obtenidas en cada competencia. Las competencias serán evaluadas, considerando la siguiente distribución:

- a. 60% evaluaciones prácticas o talleres
 - Trabajos prácticos en clase
 - Giras académicas
 - Tareas prácticas
- b. 20% evaluaciones teóricas o trabajos teóricos en clase
 - Tareas teóricas
 - Exámenes orales o escritos
- c. 20% evaluación de competencias blandas.

Artículo 70. Si un instructor sorprende a uno o más estudiantes en el acto de copiar, o de dejarse copiar, durante la aplicación de una evaluación, debe informar al Coordinador de Carrera, quien aplicará la sanción que corresponda según la tipificación de la falta.

Artículo 71. La Secretaría General del ITSE entregará al estudiante, que así lo solicite, su historial académico oficial puesto al día, siempre que se encuentre a paz y salvo con la institución. Todo reclamo sobre el último historial académico deberá presentarse ante la Secretario Académico, a más tardar quince (15) días hábiles después de retirado el mismo. Dichos reclamos, cuando se refieran a calificaciones, sólo tomarán en cuenta aquéllas que correspondan hasta el período académico en que se solicitó el historial.

Este procedimiento podrá efectuarse de manera digital cuando esté disponible.

RECLAMO DE CALIFICACIÓN

Artículo 72. Todo estudiante tiene derecho a presentar un reclamo de calificación cuando no está de acuerdo con la calificación obtenida en una asignatura determinada. Los reclamos de evaluaciones sumativas se harán directamente al profesor / instructor de la asignatura dentro de un plazo de dos (2) días hábiles una vez el estudiante es notificado de la evaluación

Artículo 73. Los reclamos de calificaciones reflejadas en el registro académico del estudiante deberán formularse al profesor / instructor, cumpliendo con lo establecido en el procedimiento de cambio de calificación, a más tardar treinta días (30) después de que el registro académico es retirado por el estudiante. La Dirección de Escuela, podrá autorizar reclamos después de este plazo, siempre que existan situaciones excepcionales comprobables.

Artículo 74. Cuando un instructor desestime un reclamo de una evaluación o calificación, el estudiante tendrá derecho a presentar un recurso de apelación ante la Dirección de Escuela, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que fue oficialmente notificado de la negativa del instructor. Para tal fin, el estudiante presentará un informe escrito a la Dirección de Escuela, el cual será remitido al instructor para que este, a su vez, rinda un informe detallado. La Dirección de Escuela, podrá solicitar de oficio información adicional.

REQUISITOS DE GRADUACIÓN

Artículo 75. Para obtener el grado de Técnico Superior Especializado, el Estudiante deberá cumplir con lo siguiente:



1. La aprobación de todas las asignaturas y requisitos contemplados en el plan de estudios.
2. Aprobar su trabajo de graduación acorde a los Lineamientos de Trabajo Final de Graduación del ITSE.
3. Cancelar los derechos de graduación respectivos.
4. Revisión de expediente.
5. Estar a paz y salvo con el Departamento Financiero y la Biblioteca.

Artículo 76. Requisitos para las Graduaciones:

1. Haber cumplido con todos los requisitos de ingreso, los académicos y financieros determinados por el ITSE.
2. Todos los documentos académicos, incluyendo la nota de trabajo final de graduación deben estar en el Departamento de Registros Académicos treinta (30) días previos a la fecha de Graduación.
3. Pagar los Derechos de Graduación con quince (15) días de anticipación a la Graduación.

GRADUACIÓN Y ENTREGA DE DIPLOMAS

Artículo 77. La Graduación y Entrega de Diplomas es el acto oficial mediante el cual el ITSE hace entrega al Estudiante de su Título de Técnico Superior Especializado. La ceremonia formal de graduación se llevará a cabo una vez al año; y la entrega extraordinaria de diplomas, se hará mediante acto de convocatoria dos veces al año, en las fechas que determine el ITSE. Esta información será comunicada oportunamente a todos los Estudiantes mediante comunicado y calendario emitido por Secretaría General.

Artículo 78. Los Estudiantes egresados que reciban su diploma en las entregas extraordinarias, si así lo desean, podrán asistir a la ceremonia de graduación formal que se efectúa una vez al año, alquilando la toga y el birrete.

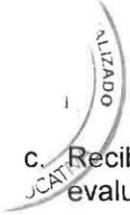
Artículo 79. El ITSE distinguirá a los estudiantes que alcancen los **tres (3) promedios ponderados más altos de toda la graduación**. Para recibir esta distinción, el estudiante debe haberse registrado para participar del acto formal de graduación, y no podrá tener asignaturas convalidadas ni reprobadas en su historial.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 80. Son derechos del Estudiante:

- a. Contar con libertad de expresión, asociación y organización de acuerdo con las disposiciones del ITSE.
- b. Disfrutar de los programas culturales, recreativos, sociales y deportivos del Instituto y de los servicios de bienestar existentes.

- 
- c. Recibir enseñanza de acuerdo con los planes y programas de estudio y ser evaluado en forma científica.
 - d. A presentar reclamos ante la Dirección de Escuela, si considera que ha habido error en su evaluación. Para tales fines, el estudiante deberá seguir el procedimiento descrito en el artículo 72 y siguientes, sobre Reclamos de Calificaciones.
 - e. A ser tratado con equidad y justicia, sin discriminación por motivo de género, orientación sexual, raza, religión, origen étnico o cualquier otra condición personal.
 - f. A recibir del ITSE, la máxima ayuda material y psicológica posible para el apropiado desarrollo de aptitudes y actitudes en el instituto.
 - g. A recibir información clara y transparente sobre los derechos y responsabilidades que le corresponden como estudiante del ITSE.
 - h. Ser informado oportunamente sobre cualquier cambio en los planes de estudio, horarios, evaluaciones o aspectos relevantes de su formación académica.
 - i. Contar con la confidencialidad y privacidad de sus datos personales, de acuerdo con la política y las leyes de protección de datos.
 - j. Al respeto de las creencias religiosas personales o a la ausencia de ellas, al libre ejercicio de las prácticas culturales tradicionales personales o grupales que no sean contrarios a los fines de la Institución o a las leyes de la República de Panamá.

Artículo 81. Son deberes del Estudiante:

- a. Cumplir con sus responsabilidades académicas con puntualidad y dedicación.
- b. Mantener y acrecentar la dignidad y el prestigio del ITSE mediante un comportamiento ético.
- c. Colaborar, de la manera más amplia, en la labor de educación, cultural y de extensión del ITSE.
- d. Respetar, proteger y conservar el patrimonio del ITSE.
- e. Tratar respetuosamente al personal docente, administrativo, compañeros de estudios y visitantes del ITSE.
- f. Demostrar solidaridad para el mejor rendimiento en las clases, prácticas de taller, actividades sociales, culturales, deportivas, ambientales, colaborando con las campañas que se desarrollen en la institución.
- g. Ser garante del cuidado de los bienes materiales, los elementos de trabajo y las pertenencias propias y ajenas en el ITSE.
- h. Mantener un comportamiento que favorezca un ambiente de respeto cerca de las aulas en que se está dictando clases para evitar interrupciones.
- i. Estar puntual en el salón al inicio de las clases y de comportarse conforme a las normas de conducta establecidas por el ITSE y el instructor.
- j. Participar de forma constructiva en los procesos de evaluación establecidos por la institución, con el objetivo de contribuir a su mejora continua.
- k. Estimular, mediante las relaciones cordiales, el buen ejemplo y el cumplimiento del deber para salvaguarda de la dignidad que debe prevalecer en el ITSE, mostrando actitudes de atención, colaboración, esfuerzo e interés por el avance educativo.
- l. No portar armas en el ITSE, así como no recurrir a cualquier forma de violencia física, verbal o moral.
- m. Entregar, a la oficina administrativa de la escuela correspondiente, los dineros, objetos o útiles encontrados en el Instituto.
- n. Mantener el aseo personal, vestimenta apropiada, útiles e implementos de trabajo. La vestimenta apropiada para cada curso será determinada por el instructor según la naturaleza de la asignatura.
- o. Colaborar con el orden y aseo del Instituto, colocando la basura en los recipientes correspondientes, utilizando el agua de manera responsable, manteniendo las instalaciones en perfectas condiciones, cuidando los prados y jardines, evitando la contaminación del aire y fuentes de agua, así como la contaminación por ruido y visual.
- p. Abstenerse del uso, consumo y venta de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier otra sustancia psicotrópica o ilícita, y apoyar en la prevención de sus usos

mediante la participación en conferencias de personas especializadas y a través de la implementación de actividades físico deportivas.

- q. Informar, sin demora a su instructor o a las autoridades del Instituto, sobre irregularidades de cualquier naturaleza detectadas para que puedan ser tomadas las acciones correctivas del caso, de forma inmediata.
- r. Participar activamente en las actividades académicas y extracurriculares que contribuyan a su formación personal.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 82. El personal administrativo o académico del ITSE podrá señalar al estudiantado faltas a las normas de conducta ética o a los reglamentos establecidos, según las siguientes categorías: faltas leves, graves o muy graves. Los aspectos disciplinarios que deben acatar los estudiantes, son:

- a. Los estudiantes deben acatamiento a las autoridades e instructores del ITSE, cumpliendo con diligencia las indicaciones lícitas que les impartan, manteniendo en las clases y en el taller una actitud seria y disciplinada con el fin de suscitar una activa colaboración entre instructores y estudiantes durante el desarrollo de las actividades.
- b. Los estudiantes podrán ser sancionados, por incurrir en la comisión de alguna de las siguientes faltas:
 - Irrespeto o desacato a las instrucciones directas de las autoridades, instructores y compañeros del ITSE. Tener o portar armas dentro del área del ITSE
 - Ingerir, distribuir o vender bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas no prescritas o ilícitas dentro de las instalaciones del ITSE.
 - Colocar en el ITSE, sin la autorización debida, cartelones o avisos.
 - Practicar o incitar a la violencia, por acción u omisión, física o verbal, contra personas o bienes que se encuentren en el área del ITSE.
 - Ultrajar o molestar a los demás estudiantes, sobre todo a los que ingresan por primera vez al Instituto.
 - Cometer fraude o engaño en materia de evaluaciones.
 - Plagiar trabajos y presentarlos como propios para la aprobación de un curso. Se determinará el plagio a través de la utilización de la aplicación que, para tales fines, el ITSE pondrá a la disposición del equipo académico respectivo.
 - Dañar la propiedad del ITSE que sirve para su formación como son: bancas, pupitres y pizarrones, o áreas comunes a todos los estudiantes.
 - Usar materiales de los laboratorios, para fines ajenos a la docencia o a la investigación del ITSE.
 - Sustraer, de las unidades del ITSE, material didáctico, mobiliario u otros artículos o artefactos sin autorización.
 - Utilizar el celular durante las horas de clases por motivos no académicos.
 - Realizar cualquier acto u omisión delictuosa dentro de los predios del Campus ITSE.

SANCIONES

Artículo 83. Se crea en cada Escuela una Comisión Disciplinaria, que tendrá la responsabilidad de atender las incidencias presentadas, investigar cada caso, generar la sanción a la que dé lugar la falta cometida por el estudiante y levantar un acta para formalizar lo actuado. Esta acta reposará en el expediente del estudiante, sin desmeritar cualquier acción penal o civil que corresponda, según la naturaleza de la falta.

La Comisión Disciplinaria está integrada por:

- El Director de Escuela respectiva.
- El Director de Vida Estudiantil.
- El Subgerente de Currículo.



- El Secretario General.
- El Director de Asesoría Legal.

Parágrafo: En caso de ausencia de alguno de los integrantes de la comisión disciplinaria, el mismo debe delegar su representación para no afectar el desenvolvimiento de la comisión.

Las sanciones que se les pueden aplicar a los estudiantes, se decidirán según la gravedad de la falta, y serán determinadas por la Comisión Disciplinaria.

Artículo 84. Las sanciones serán:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión por 1 a 3 días de clases atendiendo a la gravedad de la falta.
- Expulsión.

Las sanciones aplicadas al estudiante por las faltas graves cometidas, que impliquen la suspensión o expulsión, podrán ser apeladas ante la Gerencia Educativa. La apelación deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación, y será esta instancia quien decida la sanción final.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 85. Las dudas que puedan surgir acerca de la correcta interpretación de este Reglamento serán resueltas por la Gerencia Educativa, mediante los trámites que se establezcan a este efecto.

Artículo 86. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su promulgación.

Artículo 87. Este Reglamento deroga cualquier otra norma o disposición sobre la asignatura dictada anteriormente.

Artículo 88. Se establece como mecanismo para la debida información, comunicación y consulta de los Estudiantes, la publicación de este Reglamento Académico Estudiantil en la página web del ITSE (www.itse.ac.pa). Los estudiantes serán debidamente notificados de esta publicación, por parte del equipo de Admisiones, al momento de ser admitidos.

